



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 135 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 02 de setiembre del 2025

VISTOS:

Informe N.° 039-2025/CMMY/RT/MDRSDY/MDY del Responsable Técnico de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", recibido en fecha 26 de agosto del 2025 por el Supervisor del Mantenimiento; Informe N.° 001-2025-SECG/MDY/SUP del Supervisor del Mantenimiento, recibido en fecha 29 de agosto del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Provedo N.° 9124-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 01 de setiembre del 2025 por el Área de Obras Públicas; Informe N.° 2575-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 02 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.° 3344-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 02 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal N.° 199-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 02 de setiembre del 2025 por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante la Resolución Gerencial n.° 036-2025-GIDUR-MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano resolvió:

"ARTICULO 1°: APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 898,319.32 (Ochocientos noventa y ocho mil trescientos diecinueve con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa ..."

Que, mediante Informe N.° 039-2025/CMMY/RT/MDRSDY/MDY, el Responsable Técnico del Mantenimiento, solicita Ampliación de plazo N.° 01 señalando lo siguiente:

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Tal como se ha demostrado, se ha configurado las causales de la ampliación de plazo N° 01, se ha registrado las circunstancias en el cuaderno y mediante la presente se sustenta y cuantifica el plazo, por lo tanto, SOLICITAMOS LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 35 DÍAS CALENDARIOS.
- Se solicita la ampliación de plazo por los causales de desabastecimiento sostenido de materiales de la adquisición de materiales de acero y adquisición de materiales para cerco de metal y feriado no considerado en la programación de obra.
- El presente Informe Técnico debe ser evaluada por las Instancias competentes a fin de obtener opinión favorable sobre la procedencia de Ampliación de Plazo N°01 de ejecución para su posterior aprobación mediante acto resolutivo para culminar las metas programadas del proyecto.
- Las razones para la ampliación de plazo N° 01 de ejecución del proyecto se enmarcan en la causal de: Limitaciones o demoras en el abastecimiento de insumos que afectan a la ruta crítica del proyecto como se indica en la cuantificación de los requerimientos solicitados.
- Se recomienda la aprobación del presente de ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutivo por las razones expuestas y contar con la debida documentación sustentatorio Técnico, Administrativa y legal y por ser de necesidad del cumplimiento de metas de la ficha de Mantenimiento "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACIÓN DE RESERVORIOS DE SOGAY Y DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Informe N.° 001-2025-SECG/MDY/SUP, el Supervisor del Mantenimiento, indica:





"IV. CONCLUSIONES

- La solicitud de ampliación de plazo presentada por el responsable técnico cuenta con sustento técnico válido, por lo que, la ampliación solicitada es **PROCEDENTE POR 35 DÍAS CALENDARIOS**, en atención a los fundamentos expuestos.
- Corresponde elevar el presente informe, junto con la documentación sustentatoria, al Área Usuaria de la Entidad para su respectiva evaluación y pronunciamiento".

Que, mediante Proveedor N.º 9124-2025-GIDUR-MDY se remite el expediente al Área de Obras Públicas.

Que, mediante Informe N.º 2575-2025-AOP-FFGCH/M DY, del Jefe del Área de Obras Públicas, concluye lo siguiente:

- 6.1. De acuerdo con el análisis y evaluación técnica en los numerales precedentes respecto a la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 este despacho declara **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 por 34 días calendarios**, solicitado por el responsable técnico y contando con declaratoria de PROCEDENCIA por parte del supervisor de mantenimiento por la causal de *Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos* para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
- 6.2. Por lo expuesto se solicita continuar con el trámite respectivo para la emisión del acto resolutorio para la ampliación de plazo N.º 01 por **34 días calendarios** teniendo en cuenta que la fecha límite para su aprobación es el 02 de septiembre del 2025".

Que, mediante Informe N.º 3344-2025-GIDUR-JERM/M DY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala:

3. BASE LEGAL:

- **DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**

Punto 7.3.6 Modificación de Plazo.

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a. **Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.**
- b. *Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
- c. *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*

Es importante destacar que esta directiva no contempla ni regula expresamente la ejecución de trabajos de mantenimiento. Por lo tanto, su aplicación se limita a obras públicas que cumplan con las definiciones y criterios establecidos en la misma. La cual se tomará como guía referencial para establecer el procedimiento administrativo a seguir en los trámites relacionados con actividades de mantenimiento, hasta que se cuente con una normativa específica que regule tales actuaciones.

5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

5.1. ANÁLISIS.

Evaluación de los documentos de solicitud de aprobación de la modificación de plazo N.º 01.

El Área de Obras Públicas hace presente que mediante el INFORME N.º 001-2025-SECG/M DY/SUP recepcionado en este despacho con fecha del 01 de septiembre del 2025, el supervisor de mantenimiento presenta la opinión respecto a la solicitud de aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dicho informe contiene adjunto el INFORME N.º 39-2025/CMMY/RT/MDRSDY/M DY donde la ing. CARLA Mabel Mollo Yauli - Responsable Técnico presenta la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 con todos los documentos adjuntos necesarios para su revisión.



De la solicitud de Ampliación de Plazo N°01.

Mediante INFORME N°39-2025/CMMY/RT/MDRSDY/MDY de fecha 26 de agosto del 2025, la Ing. Carla Mabel Mollo Yaulli - Responsable Técnico de mantenimiento presenta la solicitud a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" dirigido hacia el supervisor de mantenimiento, donde presenta la justificación a la solicitud de ampliación de plazo N°01 considerando que existe **desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos** esto evidenciado debido a que la (adquisición de materiales de acero y adquisición de materiales para cerco de metal) para la ejecución de la partida 03.03.03.02.01 CERCO PERIMETRICO METALICO, SEGÚN DISEÑO, que debió iniciar con la ejecución el 19/07/2025 y los requerimientos se llegó atender el 21/08/2025, lo cual se contabiliza 34 días calendarios que se vio afectada la ruta crítica por que no fueron entregados según el cronograma de ejecución que se tenía aprobado, adicionalmente se hace presente que esta partida forma parte de la RUTA CRÍTICA del mantenimiento y la demora en entrega influye directamente en el plazo de ejecución previsto para el mantenimiento.

RECURSOS DESABASTECIDOS	N° DE REQ.	FECHA			TEMPO DESABAST.	OIC	FECHA			ESTADO
		REQ.	INICIO RUTA CRÍTICA	FIN DE CAUSAL			EMISION DE OIC	NOTIFIC.	ATENCION	
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ACERO	N° 5669	19/07/25	19/07/25	21/08/25	34	N° 1117	13/08/25	19/08/24	21/08/25	ATENDIDO
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CERCO DE METAL	N° 6120	19/07/25	19/07/25	21/08/25	34	N° 1122	14/08/25	19/08/24	21/08/25	ATENDIDO

CAUSA ESPECÍFICA	TIEMPO EN DÍAS
Desabastecimiento de Materiales - trámite administrativo - Adquisición de materiales de acero, Adquisición de materiales para cerco de metal.	34 d.c.
Feriado no Considerado en la Programación	01dc
TOTAL	35 d.c.

Mediante INFORME N°001-2025-SECG/MDY/SUP, el supervisor del mantenimiento evidencia el desabastecimiento de materiales debido a la demora de la entrega de los materiales de acero y materiales para cerco de metal, por lo cual no pudo iniciarse con los trabajos correspondientes de las partidas sucesoras a: COLOCACIÓN DE CERCO PERIMETRICO SEGÚN DISEÑO, PINTURA LATEX EN EXTERIORES A 2 MANOS, LIMPIEZA FINAL, por lo cual se genera retrasos en la ejecución del mantenimiento, adicionalmente hace mención que con fecha del 21 de agosto del 2025 las adquisiciones antes mencionado se llega atender con pecosa N°1354 y N°1350 por lo cual a partir del día siguiente se da inicio a la ejecución de la partida 03.03.03.02.01 CERCO PERIMETRICO METALICO, SEGÚN DISEÑO, y posteriormente continuar con las partidas de PINTURA LATEX EN EXTERIORES A 2 MANOS, LIMPIEZA FINAL.

De las Causales de Ampliación de Plazo N°01.

La causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, tiene sustento en el Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, por motivos de las demoras en la entrega del insumo denominado CERCO PERIMETRICO METALICO, SEGÚN DISEÑO el cual es parte de la partida (ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ACERO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CERCO DE METAL), considerando que el cumplimiento de esta partida es necesario ya que es una actividad predecesora a las partidas de PINTURA LATEX EN EXTERIORES A 2 MANOS, LIMPIEZA FINAL, Por lo cual se presenta las anotaciones en el cuaderno de obra presentadas por el responsable técnico y supervisor de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°75** del Responsable Técnico, con fecha del 19 de julio del 2025 se indica lo siguiente: "(...) se debería dar inicio a la partida 03.03.03.02.01 CERCO PERIMETRICO METALICO, SEGÚN DISEÑO, según ruta crítica, sin embargo a la fecha no se tiene atención del requerimiento N°5669 Adquisición de materiales de acero, siendo inicio de causal de retraso. Con el presente asiento se hace presente el inicio de la causal para la ampliación de plazo por desabastecimiento de los materiales e insumos en obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°83** del Responsable Técnico, de Mantenimiento, con fecha del 25 de julio del 2025 se indica lo siguiente: "(...) se realizó el seguimiento a los requerimientos N°5669 Adquisición de materiales de acero y N° 6120 Adquisición de materiales para cerco de metal los cuales a la fecha no tienen atención para poder ejecutar los trabajos de la partida





03.03.03.02.01 CERCO PERIMETRICO METALICO, SEGÚN DISEÑO generando retrasos en el avance de las actividades programadas.

- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°101** del Responsable Técnico, con fecha del 08 de agosto del 2025 se indica lo siguiente: "(...) que a la fecha no se tiene atención a los requerimientos N°5669 Adquisición de materiales de acero y N° 6120 Adquisición de materiales para cerco de metal, siendo causal de ampliación de plazo por desabastecimiento de materiales.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°109** del Responsable Técnico, de Mantenimiento, con fecha del 13 de agosto del 2025 se indica lo siguiente: "(...) se emite la orden de compra N° 1117, de la adquisición de materiales de acero solicitada mediante requerimiento N° 5669, por lo que se espera la notificación y atención del proveedor.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°111** del Responsable Técnico, de Mantenimiento, con fecha del 14 de agosto del 2025 se indica lo siguiente: "(...) se emite la orden de compra N° 1122, de la adquisición de materiales para cerco de metal solicitada mediante requerimiento N° 6120, por lo que se espera la notificación y atención del proveedor. Además, se indica que el día 15 de agosto no se realizarán las actividades con normalidad según comunicado de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°117** del Responsable Técnico, de Mantenimiento, con fecha del 19 de agosto del 2025 se indica lo siguiente: "(...) se notifica las ordenes N°1117 Adquisición de materiales de acero y N°1122 Adquisición de materiales para cerco de metal, siendo su plazo de entrega máxima hasta el 22/08/2025. Por lo que se solicita a la supervisión la autorización para la elaboración del informe de solicitud de ampliación de plazo N°01.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°121** del Responsable Técnico, de Mantenimiento, con fecha del 21 de agosto del 2025 se indica lo siguiente: "(...) que a la fecha se ha atendido la entrega en obra de la orden de compra N°1117 adquisición de materiales de acero y N°1122 adquisición de materiales para cerco de metal con las pecosas N°1350 y N°1354, por lo que se da culminado el causal de desabastecimiento sostenido de materiales, que ha afectado la ruta crítica desde el 19 de julio del 2025 hasta la fecha de hoy 21 de agosto del 2025.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°122** del supervisor de Mantenimiento, con fecha del 21 de agosto del 2025 se indica lo siguiente: "(...) dándose como concluida causal de desabastecimiento sostenido de materiales, se recomienda a residencia realizar los informes técnicos que ameriten posible ampliación de plazo.

Por lo expuesto se evidencia las causales expuestas por el Responsable Técnico y respaldadas por el supervisor de Mantenimiento, se concluye que existe la necesidad de la aprobación de la ampliación de plazo N°01 considerando que existió un desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, Por un total de 34 días calendarios el mismo que será contabilizado desde el día siguiente de la fecha de culminación de mantenimiento programado que es el día 02 de septiembre del 2025, para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

De la afectación a la ruta crítica.

Según lo descrito por el responsable técnico y el supervisor de mantenimiento mediante las anotaciones de cuaderno de obra, y lo presentado en el INFORME N°39-2025/CMMY/RT/MDRSDY/MDY donde el responsable técnico presenta la necesidad de la aprobación para la ampliación de plazo N°01 por 35 días calendarios, así mismo lo presentado en el INFORME N°001-2025-SECG/MDY/SUP donde se presenta la opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por parte del supervisor de mantenimiento por 35 días calendarios.

Por lo cual luego del análisis respectivo de la documentación en referencia y obedeciendo a la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, se hace presente que existe una afectación a la ruta crítica ya que la demora en la (ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ACERO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CERCO DE METAL), género que exista retraso en las siguientes partidas:

- CERCO PERIMETRICO METALICO, SEGÚN DISEÑO
- PINTURA LATEX EN EXTERIORES A 2 MANOS
- LIMPIEZA FINAL DE OBRA

Por lo cual considerando que con fecha del 21 de agosto del 2025, se tuvo la notificación de la pecosa N°1354 y N°1350 (ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ACERO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CERCO DE METAL) se puede iniciar con las actividades de la partida de CERCO PERIMETRICO METALICO, SEGÚN DISEÑO el cual tiene una duración programada de 43 días calendarios, así mismo posterior a la culminación de esta partida se ejecutara la partida de PINTURA LATEX EN EXTERIORES A 2 MANOS, con una duración





de 10 días calendarios y finalmente se ejecutara la partida de LIMPIEZA FINAL DE OBRA con una duración programada de 11 días calendarios.

Como se mencionó a la fecha se tiene aprobado un fin programado para el día 02 de septiembre del 2025, y la solicitud de ampliación de plazo N°01 para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" considera un término reprogramado con fecha del 06 de octubre del 2025, lo cual se evidencia en el nuevo diagrama de ruta crítica adjunto.

Asimismo, considerando la revisión se da por procedente solo los 34 días calendarios que son justificados por la causal de **desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, que afecta directamente a la ruta crítica.**

5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA.

Por lo descrito previamente y la revisión de la documentación en referencia se evidencia la necesidad de la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por que existe afectación en la ruta crítica por el **desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos**, generada por la demora de provisión del insumo: CERCO PERIMETRICO METALICO, SEGÚN DISEÑO, el mismo que forma parte de la partida (ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ACERO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CERCO DE METAL).

6. CONCLUSIONES.

- 6.1 Por los motivos ya expuestos y previa evaluación del AREA DE OBRAS PUBLICAS, asimismo contando con **OPINIÓN FAVORABLE** de parte del supervisor de mantenimiento, es que esta Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural **APRUEBA** la solicitud del expediente de ampliación de plazo N°01 por causal de, **a). desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos**, debidamente sustentados por los responsables técnicos del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 6.2 Asimismo, se SOLICITA opinión legal y posteriormente se emita acto resolutivo **declarando PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO 01, "POR EL PLAZO DE 34 (TREINTA Y CUATRO) DÍAS CALENDARIOS"**, que rige desde 03 de septiembre del 2025 hasta el 06 de octubre del 2025.

mediante Informe Legal N.º 199-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES:

- 3.3 La Directiva n°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa" establece en el numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, establece lo siguiente:

(...)

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. (...)"

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra. El Inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe". (énfasis nuestro)

- 3.4 En el numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, Directiva n°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", indica lo siguiente:

(...)

"Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

(...)



"El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra." (énfasis nuestro).



- 3.10 En el presente caso se tiene que la modificación de plazo n°01 solicitada para el "Mantenimiento de descolmatación de reservorios de Sogay, del distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", por la causal establecida en el numeral 7.3.7 inciso a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, los cuales están debidamente documentados en los asientos de obra (Asiento n° 75 del Responsable Técnico, Asiento n° 85 del Responsable Técnico y Asiento n°84 del Supervisor, hecho que fue superado con la atención de los requerimiento n°5669 y requerimiento n° 6120 del presente expediente donde se evidencia del asiento n°121 del Responsable técnico y Asiento n°122 del Supervisor del Mantenimiento donde se concluye la causal de desabastecimiento, frente a la atención de los mismos según Orden de Compra-Guía de Internamiento n°1117, Pedido de comprobante de salida n°1354 y Orden de Compra-Guía de Internamiento n°1122, Pedido de comprobante de salida n°1350 que obran en el expediente remitido; estando las consideraciones técnicas y el sustento documental corresponde declara viabilidad a la procedencia de la ampliación de plazo solicitada por 34 días calendarios.

- 3.11 Mediante Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY, le fueron delegadas facultades al Gerente Municipal para aprobar las Modificaciones de plazo de ejecución de obra, según la Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

IV. CONCLUSIONES:

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos del análisis y considerandos, esta **GERENCIA** es de la **OPINIÓN** que:

- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes del expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que lo sustentan el Gerente Municipal conforme a las facultades delegadas deberá de declarar procedente la aprobación de la Modificación de plazo n°01 del "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por 34 días calendarios, sin incremento presupuestal, ejecutado por Administración Directa.
- 4.2. Se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, respecto a lo establecido en la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, para el reinicio de la obra además se determine las responsabilidades a que hubiera lugar, de ser el caso.
- 4.3. Se remita a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) o a la que haga sus veces, para el registro de dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, de corresponder".

Que, habiéndose sustentado técnicamente el plazo de 34 días calendarios, se totaliza un plazo de ejecución de 124 días calendarios.

Que, en observancia de los pronunciamientos antes mencionados, la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa" tiene como objetivo "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades" De allí, que en los pronunciamientos técnicos se ha establecido que la anotada Directiva es tomada "como guía referencial para establecer el procedimiento administrativo a seguir en los trámites relacionados con actividades de mantenimiento".

Que, considerando los pronunciamientos de vistos y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad..."





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE DESCOLMATACION DE RESERVORIOS DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello, considerando que en los Informes N.º 039-2025/CMMY/RT/MDRSDY/MDY, N.º 001-2025-SECG/MDY/SUP, N.º 2575-2025-AOP-FFGCH/MDY, N.º 3344-2025-GIDUR-JERM/MDY se ha sustentado técnicamente la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO N.º 01 POR 34 DIAS CALENDARIOS sin incremento presupuestal, totalizando un plazo de ejecución de 124 días calendarios. Precisándose, que también se cuenta con opinión jurídica favorable según Informe Legal N.º 199-2025-GAJ-MDY.



ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a Ley.**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONGASE el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo primero de la presente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.2 del Informe Legal N.º 199-2025-GAJ-MDY. Al efecto, **NOTIFIQUESE** a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) con copia de esta resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

